

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

No. EPMC-UCP-011-2020

PROCESO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA

EPMC (Materiales de oficina que no constan en Catálogo

Electrónico)

REQUISITOS MÍNIMOS PARA **COTIZAR**

- Tener registrada la actividad (principal o secundaria) en el RUC

acorde al requerimiento.

- No es necesario que esté inscrito en el RUP, si está inscrito debe

estar Habilitado.

FECHA LÍMITE

30 de septiembre del 2020; 17H00 PM

LUGAR DE ENTREGA

Unidad de Compras Públicas de la EPMC o Vía correo electrónico

(compraspublicas@epmc.gob.ec) OUBLICA

СРС	DETALLE	UNIDAD	CANT
3212920146	PAPEL CARBÓN 1015 gr. Color negro	CARPETA	10
321991317	PAPEL TÉRMICO 0.75*0.75 mm	ROLLO	100
3692000110	CINTA MÁGICA INVISIBLE 19mm*254mm	UNIDAD	800
326000946	RESALTADOR. Varios colores	UNIDAD	70
321290425	PAPEL PLOTTER TAMAÑO A1	ROLLO	20
429940014	SELLO AUTOMÁTICO DE CAUCHO	UNIDAD	13

Nota:

Es importante que en las proformas se especifique el CPC; según la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, Art. 1 "(...) en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem".

Datos para encabezado de Cotizaciones:

Razón Social: Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi EPMC

0560040920001 Ruc:

1





EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Dirección: Barrio La Palmira

Teléfono: 033700490

Correo: compraspublicas@epmc.gob.ec

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; emitida el 18 de Mayo del 2004 en el Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.- En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:

- a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
- b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
- c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;
- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA con última modificación en el 20 de Marzo del 2017 en el Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

CODIFICACIÓN DE RES<mark>OLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE C</mark>ONTRATACIÓN PUBLICA; mediante Resolución Externa Nº RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de Agosto del 2016 con reforma del 30 de Enero del 2019; en el CAPITULO V DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA; Art. 336.- Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de c<mark>onformid</mark>ad con el artículo 148 del Código de Comercio.

Manual de Buenas Prácticas emitido por el SERCOP y la Supertintendencia de Control del Poder de Mercado; en la SECCIÓN II; el objetivo c) Promover la transparencia y evitar las prácticas anticompetitivas en los procedimientos de contratación pública y el f) Evitar la discrecionalidad y el direccionamiento en la contratación pública